

Línea de subvenciones para proyectos de multilocalización

Fecha de actualización de la información: 08/09/2025

Línea con concurrencia competitiva

¿Qué se subvenciona/financia?

El objetivo es apoyar a empresas catalanas que quieren ser más competitivas, mediante la consolidación de su internacionalización, creando o adquiriendo implantaciones en el exterior.

El proyecto por el que se otorga la ayuda corresponde a la creación o adquisición de una implantación en el exterior, con una participación mínima del 10% por parte de la empresa beneficiaria en el capital social de la misma. El proyecto de implantación puede ser productivo o no productivo, en cualquier país del mundo.

¿Quién puede ser beneficiario y requisitos?

Empresas constituidas como sociedades de responsabilidad limitada o sociedad anónima, con ánimo de lucro (no se incluyen autónomos, ni cooperativas ni fundaciones) que tengan establecimiento operativo en Cataluña y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que hayan facturado en los últimos dos ejercicios cerrados y que la facturación correspondiente al último ejercicio cerrado sea como mínimo de 500.000 euros en caso de que el proyecto de multilocalización sea no productivo y de 1.000.000 euros en el caso de productivo.
- Que disponga de una ratio de solvencia igual o superior a 1,2.
- Que el sector de actividad no se corresponda con la industria de la defensa.

La empresa beneficiaria debe participar, como mínimo, en un 10% del capital social de la entidad resultante de la implantación en el exterior, es decir, la implantación no puede realizarla una holding o una persona física.

La ayuda máxima se computará proporcionalmente al porcentaje de participación de la empresa beneficiaria en el capital social de la implantación en el exterior.

¿Cuál es el período de presentación de la solicitud?

Desde las 09:00 horas del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) hasta las 14:00 horas del día 30 de septiembre de 2025.

Ficha informativa ayudas

¿Qué actuaciones y gastos son subvencionables/financiables?

Gastos destinados a la creación o adquisición de la empresa en el exterior. Estos gastos pueden ser realizados tanto por la empresa beneficiaria como por la empresa creada o adquirida en el exterior:

- Gastos de personal contratado por la empresa creada o adquirida en el exterior y trabajando exclusivamente para ésta. Se considera que el coste laboral incluye el salario bruto y las cotizaciones correspondientes según cada país, derivadas de la relación contractual.
- Gastos de alquiler necesarios para ejercer la actividad ordinaria (como una nave, oficina, servicio de oficina tipo coworking, almacén o servicios de alquiler de almacén compartido). No se considerarán subvencionables los gastos de alquiler por actividades promocionales.
- Gastos de asesoramiento externo (abogado, contable, fiscal, estratégico).

Gastos realizados por la empresa beneficiaria:

- Gasto de realización, por parte de un auditor de cuentas, del informe de justificación de la actuación subvencionada. El coste subvencionable máximo aceptado para este concepto será de 1.000 euros.

¿Cuál es la intensidad y el importe de la ayuda?

La intensidad de la ayuda es:

- Del 50% en las partidas de gasto subvencionables: gastos de personal contratado por la empresa creada o adquirida en el exterior, gastos de alquiler necesarios para ejercer la actividad ordinaria y gastos de asesoramiento externo.
- Del 100% hasta un máximo de 1.000 euros del informe de justificación de la actuación subvencionada.

El importe máximo de la ayuda por proyecto es de 80.000 euros.

Una misma beneficiaria puede recibir como máximo dos ayudas para dos implantaciones en el exterior en esta convocatoria.

¿Cuál es el plazo de ejecución de la actuación subvencionable/financiable?

- En el caso de implantación en el exterior productiva: 12 meses a contar:
 - o En el caso de creación: la fecha de inicio será la fecha del primer gasto subvencionable (con fecha factura dentro de 2025), que deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
 - o En el caso de adquisición, la fecha de inicio será la fecha de adquisición que figura en la escritura o documento acreditativo correspondiente, que deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
- En el caso de implantación en el exterior no productiva: 12 meses a contar desde la fecha de constitución o adquisición de la implantación en el exterior. La fecha de constitución o adquisición deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Ficha informativa ayudas

Se entiende como fecha de constitución o adquisición la fecha que figura en la escritura o documento acreditativo correspondiente.

¿Cuáles son los criterios de valoración? (si aplica)

Se valorará la solicitud de acuerdo con 9 criterios y sobre un máximo de 500 puntos:

- Nivel de facturación del último ejercicio cerrado.
- Solvencia económico-financiera del último ejercicio cerrado.
- Experiencia exportadora del último ejercicio cerrado (porcentaje correspondiente a la exportación sobre la facturación).
- Experiencia en implantaciones exteriores anteriores además de la implantación actual.
- Estudio de viabilidad de la implantación exterior.
- La implantación exterior se encuentra ubicada en un mercado prioritario de ACCIÓ.
- Orientación y enfoque de la empresa hacia la perspectiva de género.
- Disponer de página web en catalán.
- Impacto ambiental y social del proyecto: contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y contribución a la transición energética-climática.

La puntuación mínima que debe alcanzar un proyecto para obtener la concesión de la subvención solicitada es de 250 puntos de un máximo de 500.

En caso de que el presupuesto sea insuficiente para conceder la ayuda a todas las solicitudes que superen los 250 puntos, se aprobarán aquellas que tengan una puntuación total más elevada.

¿Cuáles son los trámites?

Solicitud de ayuda:

Las solicitudes deben presentarse según el modelo normalizado que estará a disposición de las personas interesadas a través del Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat).

Resolución de ayuda:

La resolución se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (tauler.gencat.cat).

La beneficiaria de la ayuda podrá realizar una única solicitud de anticipo por el importe máximo del 60% de la ayuda otorgada una vez recibida la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Justificación de ayuda:

Se tendrán que justificar las actuaciones objeto de la ayuda en el plazo previsto en la resolución de la concesión.

La justificación debe presentarse según el modelo normalizado que estará a disposición de las beneficiarias a través del Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat).

La modalidad de justificación es la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Todos los trámites requieren firma electrónica de representación de la entidad solicitante y tramitación electrónica.

Ficha informativa ayudas

¿Qué documentación debe aportarse?

Solicitud de ayuda

La solicitud incluye:

- Memoria técnica del proyecto.
- Presupuesto completo y detallado del proyecto.
- Balance y cuenta de pérdidas y ganancias a 31/12/2024 o del último ejercicio contable si la empresa no cierra en esta fecha.
- Declaración de las ayudas recibidas en concepto de minimis del ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios anteriores, según el modelo disponible en la página web de ACCIÓ.

Justificación de ayuda

La justificación incluye:

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas
- Memoria técnica de la actuación, según el modelo que se encontrará disponible en la web de ACCIÓ.
- Documentación demostrativa de las acciones realizadas en relación con las obligaciones de publicidad que se mencionan en las bases.
- Memoria justificativa de desviaciones entre la actuación presentada y la realizada si se han producido cambios
- Otros, si aplicara.

¿Dónde puede consultar sus dudas sobre la ayuda?

Gestión de la solicitud: ajuts.accio@accio.cat (Disponible para cualquier duda o incidencia en la tramitación electrónica o web)

Gestión de la justificación: grupjustificacions@correu.accio.gencat.cat o en el teléfono 93 567 69 60

Gestión técnica: Marta Navarro: tradedesk@gencat.cat o al teléfono 93 567 68 88

¿Qué normativa debe tener en cuenta si desea optar a esta ayuda?

[Resolución EMT/2612/2025, de 7 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones para proyectos de multilocalización](#)

[Resolución EMT/3283/2025, de 1 de agosto, por la que se abre la convocatoria para el año 2025 de la línea de subvenciones para proyectos de multilocalización \(ref. BDNS 849709\)](#)

Paseo de Gracia, 129
08008 Barcelona
T. 93 476 72 06
accio.gencat.cat
info.accio@gencat.cat
[@accio_cat](#)